



Asisten:

BORJA ARRATIBEL ARRULA
MIKEL ASIAIN TORRES
DIANA BRUÑO ARTAZCOZ
JOSU DELFRADE OSINAGA
AINARA FRANCHEZ JIMÉNEZ
DANIEL GALLEGO LABRADOR
RICHARD GARCIA PALACIOS
GALINA HADZHIEVA KEHAYOVA
JAVIER IBAÑEZ ORAYEN
ETOR LARRAIA OLORIZ
JAVIER LOPEZ PATUS
MARIA YADIRA MARTIN ROBLES
MAITE ORMAETXEA URITZ
MIKEL OTEIZA IZA
LAIA PRAT GALLEGO
MIKEL SATRUSTEGUI MARTURET
MAIA TABAR CLEMENTE

Ausentes:

Secretario:

Fco. Javier Gil Izco

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL M. I. AYUNTAMIENTO PLENO DE VILLAVA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2023.

En la Villa de Villava, a las diecinueve horas del día 20 de diciembre dos mil veintitrés, previa convocatoria cursada al efecto de forma legal, se reúnen en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Villava, en sesión ordinaria, los concejales y las concejalas que se enumeran al margen, bajo la presidencia del alcalde presidente, D. Mikel Oteiza Iza, asistidos por el secretario que da fe del acto..

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por el secretario la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada.

A continuación, se tratan los puntos incluidos en el orden del día:

Punto 1

PRIMERO.- Aprobación de acta de sesión anteriores.

Tras procederse por parte del Sr. Asiaín acerca de una corrección en relación al punto tercero del orden del día y en el punto del orden del día de ruegos y preguntas acerca de la fecha de la festividad de San Andrés, por unanimidad de la Corporación queda aprobada el acta correspondiente a la sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2023.

Punto 2

SEGUNDO.- Expediente de actuación municipal para la obtención anticipada de terrenos en ejecución del Sistema General SGV-2 incluido en el área de reparto AR-2.

El Sr. Alcalde concede la palabra al presidente de la Comisión de Urbanismo Sr. Larraia que indica que por parte del Sr. Secretario se ha elaborado un informe acerca de los pasos a dar para la obtención anticipada de los terrenos en ejecución del sistema

general SGV-2 y se ha querido poner el mismo en conocimiento de la Corporación.

A continuación, intervienen quienes ostentan la portavocía de los grupos municipales por turno que se dan enterados del informe.

Sus intervenciones integrales constan íntegramente en la videoacta de esta sesión.

Votación

Sometida a votación la propuesta de Alcaldía y por unanimidad, esto es, con los diecisiete votos a favor de los concejales y concejales de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, UPN, PP, PSN-PSOE y Contigo-Zurekin

EL AYUNTAMIENTO PLENO ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

Tomar razón, y darse por enterada del informe elaborado por secretaría acerca del expediente de actuación municipal para la obtención anticipada de terrenos en ejecución de Sistema General SGV-2, incluido en el área de reparto AR-2 del Plan General Municipal de Villava del siguiente tenor:

ASUNTO: Actuación municipal para la obtención anticipada de terrenos en ejecución de los Sistemas Generales SGV-2 incluidos en el área de reparto AR-2

INFORME:

1. ANTECEDENTES DEL PLANEAMIENTO:

Mediante Orden Foral 164E/2018 de 26 de diciembre de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, se aprobó definitivamente el Plan General Municipal de Villava publicándose en el BON de 1 de febrero de 2019.

Por Sentencia nº 37 /2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este Excmo. Tribunal Superior de Justicia de Navarra se estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por IONGRAF SA , del Acuerdo de Gobierno de Navarra de 17 de julio de 2019 confirmando la OF 164E/2018 de 26 de diciembre de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local por la que se aprueba el Plan General Municipal de Villava en lo relativo a la aplicación del coeficiente de zona del 50% a las unidades de ordenación SGV -1 y SGV-2.

Por Auto de la misma Sala se acuerda la ejecución de la Sentencia nº 37/2022 de 17 de febrero de esta Sala en los términos siguientes: eliminar ese coeficiente, zonal lo que en la práctica supone que los terrenos afectados van a participar en el reparto material del



aprovechamiento igual que el resto de propietarios del área; es decir al 100%. Y sólo produce efectos, por mera operación aritmética, sobre el aprovechamiento urbanístico tipo, que como señala el artículo 100 LFOTU, deriva de dividir el aprovechamiento lucrativo total por la superficie total del área,

Resuelta esta cuestión, entre los sistemas generales incluidos en el área de reparto AR-2 se encuentra el sistema general de suelo verde denominado SGV2 , cuya ejecución resulta urgente ya que para la misma el ayuntamiento ha obtenido una subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 2022 para llevar a cabo actuaciones de restauración y mejora hidráulica del río Ultzama, por un importe total de 5.305.342,83 de euros, que deben estar finalizadas antes del 20 de diciembre de 2026.

Para llevar a cabo dicho sistema general, debe de tramitarse, un Proyecto de Obras de Urbanización que comprenda las actuaciones de Demolición de longraf y retirada de suelos contaminados cuya redacción se deberá llevar a cabo por el equipo redactor del mediante adjudicación efectuada en legal forma.

2. PROCEDIMIENTO:

Para la obtención anticipada de terrenos afectos a sistemas generales, es de aplicación lo previsto en los artículos 99. 5 y 187.1.b del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo:

Art. 99.5. Areas de Reparto.

5. (2º item) Asimismo, los sistemas generales incluidos en áreas de reparto podrán obtenerse anticipadamente mediante la ocupación directa de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 187.1.b de esta Ley Foral.

Art. 187. Obtención de terrenos dotacionales en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable.

1. Los terrenos destinados por el planeamiento al establecimiento de sistemas generales en suelo urbano no consolidado o en suelo urbanizable se obtendrán:

(...) b) Mediante ocupación directa, derivada de su inclusión o adscripción en un área de reparto, asignando aprovechamientos subjetivos en unidades de ejecución excedentarias. En tal caso, si las compensaciones no se realizan en el ámbito de la misma área de reparto, el valor de los terrenos y de los aprovechamientos se fijará pericialmente, conforme a los criterios de valoración aplicables.

Procediendo por tanto la ocupación directa de los terrenos, deberá seguirse para ello el procedimiento del artículo 189 del mismo cuerpo legal:

Art. 189. Ocupación directa.

1. La ocupación directa requerirá la previa determinación por el Ayuntamiento del aprovechamiento subjetivo del titular del terreno a ocupar y de la unidad de ejecución excedentaria en la que haya de hacerse efectivo tal aprovechamiento, que tendrá carácter neto, al llevar incorporada la cesión obligatoria de aprovechamiento del Ayuntamiento.
2. La aplicación de la ocupación directa para la obtención de terrenos dotacionales deberá ajustarse a las siguientes reglas:
 - a) Se publicará y notificará a los interesados la relación de los terrenos y propietarios afectados, aprovechamientos subjetivos correspondientes a cada uno de ellos y unidad o unidades de ejecución excedentarias donde habrán de hacer efectivos sus derechos.
 - b) La ocupación sólo podrá llevarse a cabo transcurrido el plazo de un mes desde la anterior notificación, y en tal momento se levantará acta, en la que el Ayuntamiento hará constar, al menos, el lugar y fecha de otorgamiento, la identificación de los titulares de los terrenos ocupados y situación registral de éstos, la superficie ocupada y aprovechamientos urbanísticos que les correspondan, y la unidad de ejecución donde se harán efectivos estos aprovechamientos.
 - c) Se entenderán las actuaciones con el Ministerio Fiscal en el caso de propietarios desconocidos, no comparecientes, incapacitados sin persona que les represente o cuando se trate de propiedad litigiosa.
 - d) Los propietarios afectados por la ocupación tendrán derecho a la expedición de certificación administrativa de todos los extremos del acta levantada.
 - e) La Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acta levantada a los efectos de las inscripciones procedentes.

3. TRAMITACIÓN.

En resumen, este procedimiento implica:

- Iniciación del expediente, con informe técnico y jurídico, indicando el ámbito de la actuación y determinación por el Ayuntamiento del aprovechamiento subjetivo neto del titular del terreno y de la unidad de ejecución en que se haga efectivo: aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno sometiendo el expediente a información pública.
- Publicación en BON, tablón de edictos y un Diario de la provincia y notificación personal de la relación de terrenos y propietarios afectados, con los aprovechamientos subjetivos individualizados: un mes de exposición y presentación de alegaciones.
- Informe, técnico y jurídico, y resolución de las alegaciones.
- Aprobación definitiva del Expediente.

Una vez firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio del proyecto, se procede a la formalización de la ocupación directa de la siguiente manera:

- Levantamiento del Acta de ocupación: deberá recoger:



- lugar y fecha de otorgamiento
- Administración actuante.
- Planeamiento que se ejecuta y fechas de su aprobación y publicación.
- Autorizantes del Acta.
- Identificación de titulares.
- Descripción de las fincas.
- Situación registral, superficie ocupada, cargas.
- aprovechamiento que corresponda, y unidad en que se haga efectivo.
- Indemnización, en su caso, por unidad de tiempo en concepto de ocupación temporal.
- Plano de los terrenos ocupados.
- Inscripción registral de las actas de ocupación mediante certificación de las Actas.

4. OTRAS CONSIDERACIONES.

1. El aprovechamiento tipo Uas/m². del área de reparto AR-2, según recoge el Plan municipal de Villava, es el que se recoge en el siguiente cuadro:

PGM TRAS SENTENCIA 57/2022 de 17 de febrero de 2022							
		Sup Apro x. Area m2	Sup. con Aprove ch Urb. m2	Coef. Reduc .	Sup. con la que partici pa m2	UUA A	Ap. Tipo UAs /m2
U.O.3-BAR COS		6.191,0 0	3.018,5 8	0,00	3.018, 58		
S.G.V-2-ION GRAF		9.992,0 0	6.085,7 2	0,00	6.085, 72		
AR -2		16.183, 00			9.104, 30	8.485 ,14	0,93 2

2. En el presente expediente, deberá elaborarse una relación de parcelas objeto de ocupación directa que se acompañará como Anexo I, en la cual se señalarán las superficies que son objeto de ocupación para la ejecución del Proyecto de Obras de urbanización, la titularidad de las fincas, el aprovechamiento subjetivo neto e individual para cada parcela en la unidad de ejecución, y asimismo las indemnizaciones, con independencia del aprovechamiento urbanístico, para dichos titulares de parcelas, las cuales asimismo se verán reconocidas en el acta de ocupación que se extienda con cada uno de los afectados, sin perjuicio de las modificaciones que procedan antes de su aprobación definitiva.

Como Anexo II, se acompañará el plano en el que se encuentra grafiado el ámbito de la ocupación y cédulas parcelarias de las parcelas a ocupar.

Como Anexo III, se acompañarán fichas normativas de ordenación del Plan General Municipal vigentes en ejecución de la sentencia 37/2022 de 17 de febrero de 2022 de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra:

3. Como Anexo IV deberán incluirse las descripciones registrales de las parcelas afectas al expediente, y como Anexo V se incorporaran las fichas de dicho Proyecto que recogen los aprovechamientos individualizados por cada una de las parcelas objeto de la ocupación.

4. Finalmente, cabe hacer mención a lo previsto por el punto 3 del citado artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo que literalmente reproduce:

3. Los propietarios afectados por las ocupaciones directas tendrán derecho a ser indemnizados por la ocupación temporal de sus terrenos, conforme a lo previsto en la legislación sobre expropiación forzosa.

En este sentido, se encomendará un informe sobre valoración de dichas ocupaciones temporales, cuyo contenido se verá reflejado en las actas de ocupación, y se llevarán a cabo en su caso según lo prescrito en el artículo 112 de la Ley de Expropiación Forzosa. Esta Ley será supletoria en todo lo no previsto por la regulación de la ocupación directa, y a la cual acudiremos para suplir cuanta laguna o cuestión se plantee en el desarrollo del expediente de ocupación directa.

5. CONCLUSIÓN.

En base a lo indicado se procederá en su día, a la iniciación del expediente de ocupación directa a fin de propiciar la ejecución del sistema general denominado AR-2, por resultar ajustado a derecho, y a la aprobación de la relación de terrenos y propietarios afectados, con los aprovechamientos subjetivos individualizados.

ANEXO I, ANEXO II, ANEXO IV y ANEXO V PENDIENTES DE INCORPORAR.

ANEXO III FICHAS NORMATIVAS DE SUELO URBANO CORRESPONDIENTES A UNIDAD DE ORDENACIÓN:

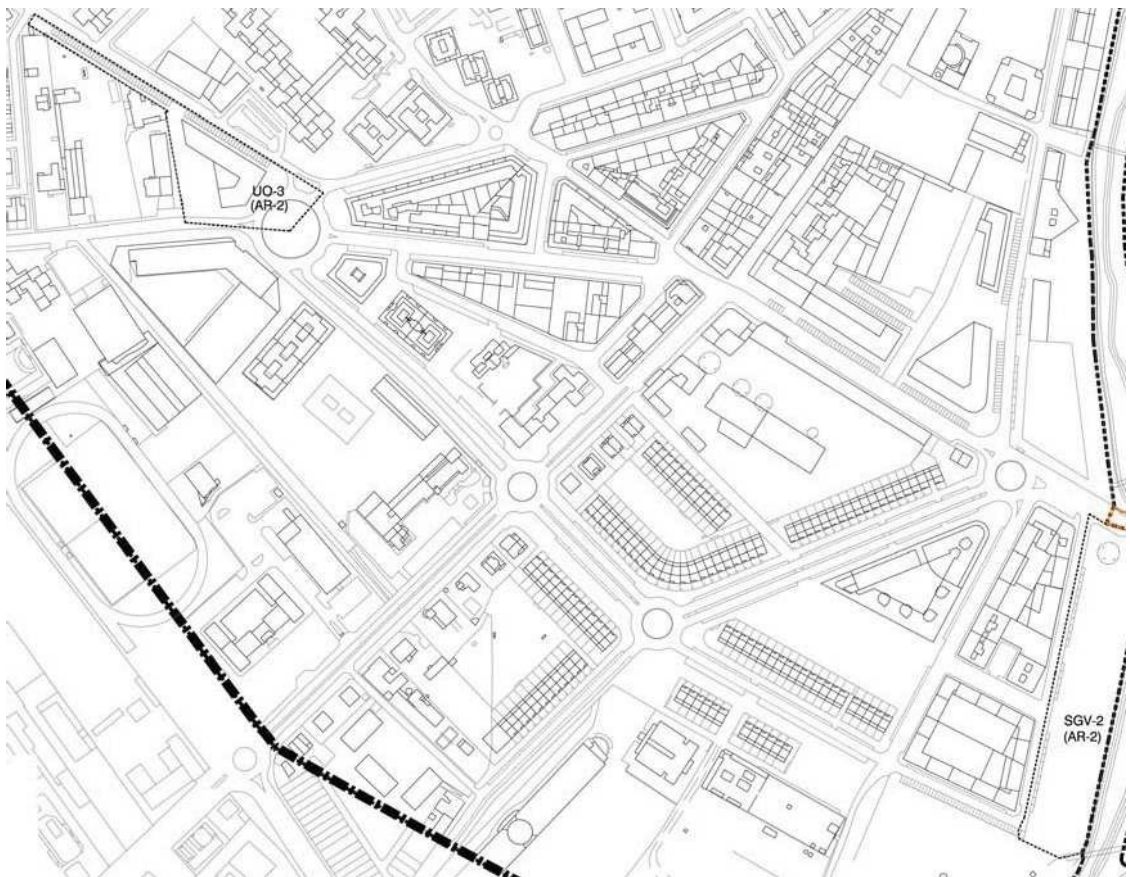
A.R.2 DENOMINACIÓN: ROTONDA. UO3 DENOMINACIÓN: BARCOS Y SGV2
DENOMINACIÓN: ION-GRAF

FICHA NORMATIVA DE SUELO URBANO CORRESPONDIENTE A:

**UNIDAD
DE
ORDENA
CIÓN:**

A.R.2 DENOMINACIÓN:

ROTONDA



DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES

CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍA: SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

DETERMINACIÓN GENERAL: Se establece un Área de Reparto, con una nueva ordenación, configurada por las unidades U.O-3 y S.G.V-2. Las edificaciones existentes quedan fuera de ordenación.

USO GLOBAL:
USO PERMITIDO:

Residencial y Espacio Libre Público.
Comercial y Dotacional.

USOS PROHIBIDOS:	Todos los demás.
APROVECHAMIENTO MÁXIMO:	6.928,01 m ² C
SUP. MÁX. EDIF. RESIDENCIAL:	5.899,20 m ² C
SUP. MÁX. EDIF. COMERCIAL-TERCIARIO:	1.028,81 m ² C
SUP. ÁREAS LIBRES SISTEMA GENERAL:	7.475 m ² (en SGV-2- Parque)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	6 años máximo.
SUP. ÁREAS LIBRES SISTEMA LOCALIZACIÓN:	COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN:
Residencial VPO	1,00
Residencial VPT	1,15
Residencial libre	1,30
Residencial unifamiliar	1,80
Terciario comercial	1,15
Espacio libre privado	0,22
Garaje subterráneo en viv. protegidas	0,20
Garaje subterráneo en vivienda libre	0,35
VIVIENDA PROTEGIDA	
De acuerdo con la legislación vigente, al menos el 70% de la superficie total construida residencial, será protegida (49 % VPO; 21% VPT); el resto podrán ser libres	
DETERMINACIONES PORMENORIZADAS	
SUP. APROX. DEL ÁREA:	16.183 m ²
Área UO3:	6.191 m ² .
Área SGV2:	9.992 m ² .
SUP. ESTIMADA C/APROV. URBANISTICO:	9.104,30 m ² .
OCUPACIÓN MÁXIMA:	Definida gráficamente.
ALTURA MÁXIMA:	PB+5
VOLUMEN MÁXIMO:	-----
NÚMERO MÁX DE VIVIENDAS:	54
ALINEACIONES OFICIALES:	Definidas gráficamente.
ALINEACIONES DE FACHADA:	Coincide con alineaciones oficiales.
RETRANQUEO:	Prohibido.
PROFUNDIDAD MÁX. EDIFICACIÓN EN P.B.	Definidas gráficamente.
ALTURA DE PLANTA BAJA:	3,5-4m.
APARCAMIENTOS VINCULADOS:	1,3 plaza/viv.; 1plaza/100m ²
locales.	
PLAZAS APARC. USO PÚBLICO:	87 plazas.
GESTIÓN Y URBANIZACIÓN:	Formada por las unidades UO3 y la S.G.V-2.
ACTUACIÓN:	Cooperación.
CESIONES PÚBLICAS:	Lo
URBANIZACIÓN:	A cargo
PROYECTO DE EDIFICACIÓN:	Obligato
rio.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	6 años.
OTRAS DETERMINACIONES:	
- De acuerdo con la legislación vigente, al menos el 70% de la superficie total construida residencial, será protegida; el resto podrá ser libre.	



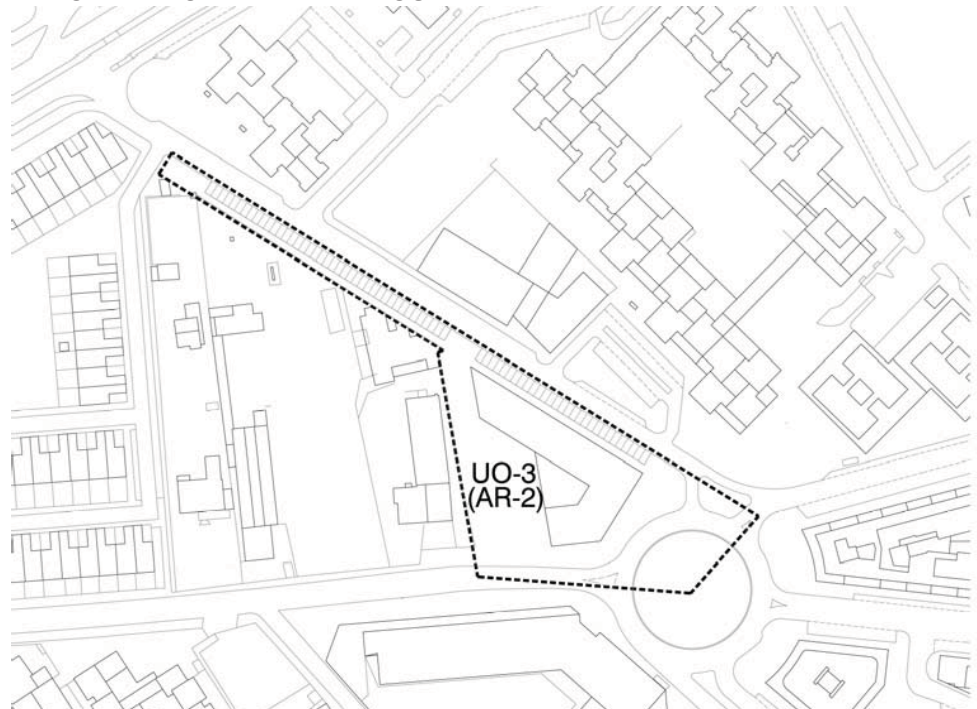
- De los aparcamientos de uso público, se deberán destinar a personas de movilidad reducida el porcentaje de plazas que determine la legislación vigente en el momento de desarrollo de la unidad.
- En las áreas destinadas a aparcamiento en superficie se colocará un árbol por cada 4 plazas de aparcamiento como mínimo.
- El aprovechamiento susceptible de apropiación por los propietarios de la unidad será el establecido por la legislación vigente en el momento de la patrimonialización.
- Se estará a lo dispuesto a lo que indique la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en lo que a la recogida de residuos se refiere, que en el momento de redacción de este plan se estima en el espacio equivalente a 4 plazas en batería.

FICHA NORMATIVA DE SUELO

URBANO CORRESPONDIENTE A:

UNIDAD DE ORDENACIÓN: U.O.3

DENOMINACIÓN: BARCOS.



DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES

CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍA: SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

DETERMINACIÓN GENERAL: Se establece una nueva ordenación, quedando los edificios existentes

fuera de ordenación.

USO GLOBAL:	Residencial.
USO PERMITIDO:	Comercial y Dotacional.
USOS PROHIBIDOS:	Todos los demás.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO TIPO:	El del Area de	
Reparto AR-2: 0,932 UU.AA./m²	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	
TOTAL:	8.485.14 UU.AA	
SUP. MÁX. EDIF. RESIDENCIAL:	5.899,20 m² SUP. MÁX. EDIF. COMERCIAL-TERCIARIO:	1.
SUP. PARCELA EQUIPAMIENTO:	-----	

DETERMINACIONES PORMENORIZADAS

SUP. APROX. DE LA UNIDAD:	6.191 m² SUP. ESTIMADA C/APROV. URBANISTICO:	3.
---------------------------	--	----

OCUPACIÓN MÁXIMA:	Definida gráficamente.
ALTURA MÁXIMA:	PB+5
VOLUMEN MÁXIMO:	-----
NÚMERO MÁX DE VIVIENDAS:	54

ALINEACIONES OFICIALES:	Definidas gráficamente.
ALINEACIONES DE FACHADA:	Coincide con alineaciones oficiales.
RETRANQUEO:	Prohibido.
PROFUNDIDAD MÁX. EDIFICACIÓN EN P.B.	Definidas gráficamente.PROFUNDIDAD MÁX. EDIF. PLANTAS E
ALTURA DE PLANTA BAJA:	3,5-4m.
APARCAMIENTOS VINCULADOS:	1,3 plaza/viv.; 1 plaza/100 m² de
locales.	
PLAZAS APARC. USO PÚBLICO:	60 plazas.
GESTIÓN Y URBANIZACIÓN:	Formará con
S.G.V-2 el Área de Reparto A.R-2	ACTUACIÓN:
	Cooperación.
CESIONES PÚBLICAS:	Lo
exterior a la alineación oficial.	
URBANIZACIÓN:	A cargo
de los propietarios de la unidad.PROYECTO DE	
EDIFICACIÓN:	Obligatori
o.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	6 años.

OTRAS DETERMINACIONES:

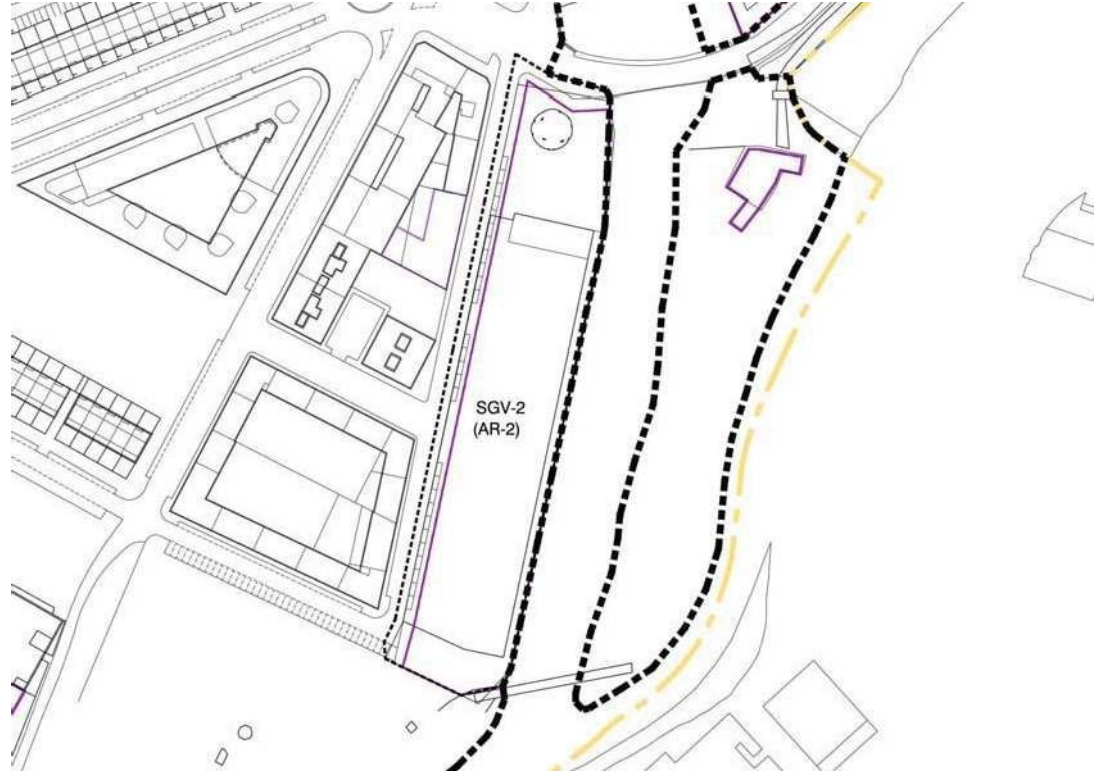
- De acuerdo con la legislación vigente, al menos el 70% de la superficie total construida residencial, será protegida; el resto podrá ser libre.
- De los aparcamientos de uso público, se deberán destinar a personas de movilidad reducida el porcentaje de plazas que determine la legislación vigente en el momento de desarrollo de la unidad.
- En las áreas destinadas a aparcamiento en superficie se colocará un árbol por cada 4 plazas de aparcamiento como mínimo.
- El aprovechamiento susceptible de apropiación por los propietarios de la unidad será el establecido por la legislación vigente en el momento de la patrimonialización.

FICHA NORMATIVA DE SUELO URBANO CORRESPONDIENTE A:

**UNIDAD DE
ORDENACI
ÓN:**

S.G.V.-2DENOMINACIÓN:

IÓN-GRAF



DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES

CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍA: SUELO URBANO NO CONSOLIDADO. SISTEMA GENERAL

DETERMINACIÓN GENERAL: Se establece una nueva ordenación. Las edificaciones existentes quedan fuera de ordenación.

USO GLOBAL:
USO PERMITIDO:
USOS PROHIBIDOS:

Espacio Libre Público. Parque
Dotacional.
Todos los demás.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO TIPO:	El del Área de
Reparto AR-2: 0,932 UU.AA./m ²	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO
TOTAL:	-----
SUP. MÁX. EDIF. RESIDENCIAL:	-----
SUP. MÁX. EDIF. COMERCIAL-TERCIARIO:	-----
SUP. ÁREAS LIBRES:	7.475 m ² (SG)
NÚMERO MÁX DE VIVIENDAS:	-----
PLAZAS APARC. USO PÚBLICO:	27 plazas

DETERMINACIONES PORMENORIZADAS

SUP. APROX. DE LA UNIDAD:	9.992 m².
SUP. ESTIMADA C/APROV. URBANISTICO:	6.085,72 m².

OCUPACIÓN MÁXIMA:	-----
ALTURA MÁXIMA:	PB
VOLUMEN MÁXIMO:	-----

ALINEACIONES OFICIALES:	-----
ALINEACIONES DE FACHADA:	-----
RETRANQUEO:	-----
PROFUNDIDAD MÁX. EDIFICACIÓN EN P.B.	-----
PROFUNDIDAD MÁX. EDIF. PLANTAS ELEV.	-----
ALTURA DE PLANTA BAJA:	-----
APARCAMIENTOS VINCULADOS:	-----

GESTIÓN Y URBANIZACIÓN: Formará con
U.O-3 EL Área de reparto A.R-2 ACTUACIÓN:
Cooperación.

CESIONES PÚBLICAS: Toda la superficie pasará a formar parte del
Sistema General de parque.URBANIZACIÓN: A cargo del Ayuntamiento.

PROYECTO
DE
EDIFICACIÓ

N:

Obligatorio.

PLAZO DE

EJECUCIÓN: 6 años.

OTRAS DETERMINACIONES:

- determinación de coeficiente de zona eliminada según Sentencia Judicial.

- De los aparcamientos de uso público, se deberán destinar a personas de movilidad reducida el porcentaje de plazas que determine la legislación vigente en el momento de desarrollo de la unidad.
- En las áreas destinadas a aparcamiento en superficie se colocará un árbol por cada 4 plazas de aparcamiento como mínimo.
- El aprovechamiento susceptible de apropiación por los propietarios de la unidad será el establecido por la legislación vigente en el momento de la patrimonialización.
- Se deberá prever una reserva de espacio para poder ampliar el colector actual de saneamiento de acuerdo con las determinaciones de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona

- En las actuaciones a realizar y proyectos derivados del planeamiento, se deberá tener en cuenta lo especificado en el apartado "B" del Informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 17/11/2015, incluido en el documento del plan denominado Informes Sectoriales

Punto 3

TERCERO.- Moción de Contigo-Zurekin sobre retirada de lápida en el cementerio.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Ibañez que procede a dar lectura a la moción.

MOCION PARA LA RETIRADA DE LA LOSA “VILLAVA A SUS MARTIRES 1936-1939” EN EL CEMENTERIO DE VILLAVA/ATARRABIA

Cuando hablamos del pasado, es imprescindible distinguir entre historia y memoria. La memoria observa el pasado con mirada crítica para tratar de definir qué elementos de nuestra historia merecen un reconocimiento público hoy. Así, cuando se retiran símbolos, se cambian nombres de calles o se eliminan distinciones hechas en el pasado a personas que participaron de alguna manera en el golpe militar de 1936, en la violencia desatada tras él o en el régimen dictatorial posterior de una forma significativa, se hace para construir una mejor convivencia, evitando que esa presencia y reconocimiento públicos ofendan a las víctimas.

Hace menos de un mes tuvimos ocasión de acompañar a la asociación AFFNA36 en la reposición de adoquines que recuerdan a las personas asesinadas y desaparecidas por su vinculación con el bando republicano, con sindicatos obreros, que no comulgaban con la fe católica o que simplemente estaban en el punto de mira de los impulsores del golpe de estado. Y tus palabras, Mikel, fueron de compromiso con su causa. Pues bien. No sólo duelen las laureadas, las placas vivienda o las distinciones a personajes afines al régimen franquista. Además, hay otras representaciones que bajo una apariencia inocente recuerdan que hubo un bando que provocó y ganó la guerra y que al parecer merece el reconocimiento oficial de un pueblo. A veces la línea entre lo injusto y lo ilegal es muy fina y por eso, por justicia ética, pedimos la retirada inmediata de la losa que en nombre del pueblo de Villava destaca a sus llamados mártires.



La Sra. Martín muestra su acuerdo con la moción.

El Sr. García pide cordura y sentido al resto de grupos, recordando que su postura siempre ha sido de condena al franquismo, pero recuerda que nuestros abuelos se perdonaron con la Constitución, y que en otras legislaturas “Martires de Villava acordó honrar con otra losa a todas las victimas de la guerra sin distinción. Añade que es necesario mostrar respeto a la historia, sin polarizar, para que sirva de herramienta

educativa convirtiéndolo en una oportunidad colectiva de reflexión y aprendizaje, anunciando su voto en contra de esta moción.

El Sr. Lopez indica que se ha acercado al cementerio y ha visto las dos lápidas. Por otra parte entiende que esa no es la forma de traer el asunto a pleno, por lo que se va a abstener.

El Sr. Asiaín, tras indicar que no deben traerse, como es el caso, alusiones personales en las mociones que se presentan, entiende esta moción en el marco de la democratización del espacio público y de la simbología que exalta un golpe. Recuerda que en Navarra no hubo frente de guerra, y pone en valor las medidas que a partir de 2015 tomó el gobierno de cambio que creo el Instituto de la Memoria Histórica y que impulsó la aprobación en 2018 de la Ley de Memoria Histórica de Navarra, señalando que la lápida no cumple la Ley. Indica al Sr. García que la lápida no cumple la Ley ya que honra a los caídos de los alzados en armas a los que se considera mártires de la cruzada, que la iglesia aliada con el fascismo ideo, recordando el ejemplo que en estas cuestiones ha dado Alemania.

El Sr. Alcalde señala que su grupo va a aprobar moción aunque no el gust el relato de la misma y señala que va a poner este asunto en manos del Instituto Navarro de la Memoria, porque las actuaciones a llevar a cabo deben de realizarse con solvencia. Por otra parte, se muestra crítico con el relato del Sr. García de que los abuelos se enfadaron y se perdonaron, cuando lo cierto es que hubo una parte que tuvo que vivir bajo la injusticia del asesinato.

Interviene de nuevo el Sr. Ibañez , que señala que en próximas ocasiones cuidará más la forma de la moción. En cuanto al fondo, señala que en el cementerio de Villava hay dos lápidas. Una en la que están todos y sobre ella de momento no dice nada, y otra lápida franquista que honra a los alzados y que debe de ser retirada por incumplir la Ley de Memoria Histórica. Añade que lo que hay que enseñar a la juventud son valores democráticos.

Por su parte, el Sr. García se reafirma en el relato histórico y añade que su intervención no ha pretendido faltar a nadie de ningún bando. Indica que confía en todo caso en lo que digan en su día los técnicos. Prosigue señalando que no admite que el Sr. Oteiza le dé lecciones morales y reitera su condena al franquismo.

El Sr. Asiain afirma estar seguro de que los técnicos recomendarán que se actúe en el sentido que propugna la moción.

Finaliza el debate el Sr. Alcalde señalando que se consultará la manera de actuar.

Sus intervenciones integras constan íntegramente en la videoacta de esta sesión.

Votación

Sometida a votación la moción y con los catorce votos a favor de los concejales y concejales de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, PSN-PSOE y Contigo-Zurekin las tres abstenciones de la concejala y del concejal de UPN, y del concejal de PP,

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

Aprobar la moción de Contigo-Zurekin sobre retirada de lápida en el cementerio del siguiente tenor:

MOCION PARA LA RETIRADA DE LA LOSA “VILLAVA A SUS MARTIRES 1936-1939” EN EL CEMENTERIO DE VILLAVA/ATARRABIA

Cuando hablamos del pasado, es imprescindible distinguir entre historia y memoria. La memoria observa el pasado con mirada crítica para tratar de definir qué elementos de nuestra historia merecen un reconocimiento público hoy. Así, cuando se retiran símbolos, se cambian nombres de calles o se eliminan distinciones hechas en el pasado a personas que participaron de alguna manera en el golpe militar de 1936, en la violencia desatada tras él o en el régimen dictatorial posterior de una forma significativa, se hace para construir una mejor convivencia, evitando que esa presencia y reconocimiento públicos ofendan a las víctimas.

Hace menos de un mes tuvimos ocasión de acompañar a la asociación AFFNA36 en la reposición de adoquines que recuerdan a las personas asesinadas y desaparecidas por su vinculación con el bando republicano, con sindicatos obreros, que no comulgaban con la fe católica o que simplemente estaban en el punto de mira de los impulsores del golpe de estado. Y tus palabras, Mikel, fueron de compromiso con su causa. Pues bien. No sólo duelen las laureadas, las placas vivienda o las distinciones a personajes afines al régimen franquista. Además, hay otras representaciones que bajo una apariencia inocente recuerdan que hubo un bando que provocó y ganó la guerra y que al parecer merece el reconocimiento oficial de un pueblo. A veces la línea entre lo injusto y lo ilegal es muy fina y por eso, por justicia ética, pedimos la retirada inmediata de la losa que en nombre del pueblo de Villava destaca a sus llamados mártires.



Punto 4

CUARTO.- Ruegos y Preguntas

Tras una felicitación mutua efectuada por todos los portavoces municipales ante las próximas fiestas de navidad y no formulándose ruego ni pregunta alguna, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veinte horas del día veinte de diciembre de 2023, de lo que yo el Secretario certifico.